Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 18:59:37

Autoridad Nacional del Agua

CUT: 39338-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1202-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 29 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 39338-2024, seguido por el señor Crispulo Germán Calle Rojas, sobre solicitud de Autorización de Suministro de Agua Subterránea a favor de Terceros, respecto del pozo a tajo abierto con código IRHS-04-03-08-**53**, ubicado en el sector Achanizo, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2024 16:44:05

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Firmado digitalmente por MENDOZA CASTILLO Maria De Las Mercedes FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2024 16:27:08

Que, el numeral 245.1 del artículo 245° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-201 0-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Los usuarios de aguas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B3B65425

Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 18:59:37

subterráneas podrán ser autorizados para suministrar agua subterránea a terceros, cuando existan causas o circunstancias que les permitan disponer de excedentes de la capacidad de extracción para cualquier uso, siempre que los estudios técnicos aprobados por la Autoridad Nacional del Agua demuestren que no hay peligro para el acuífero explotado";

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes naturales de Agua, establece que "Se podrá autorizar al titular de la licencia de uso de agua subterránea para brindar el servicio de suministro de agua a favor de terceros. La solicitud será presentada por el titular del derecho de uso de agua, adjuntando los siguientes requisitos especiales: a) Formato Anexo N° 18 debidamente llenado; b) Convenio suscrito por las partes para la prestación de servicios de suministro de agua; e) Certificado ambiental de la actividad para la cual se prestara el servicio de suministro de agua; y d) Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se prestara el servicio de suministro de agua, cuando corresponda; por otro lado, el numeral 25.2 del propio artículo señala que "La autorización para prestar de suministro de agua a terceros es de carácter temporal por un plazo no mayor de dos (02) años renovables por única vez por el mismo periodo. En caso el titular de la licencia opte por prestar el servicio de suministro de agua por periodos mayores o de forma permanente, solicitara la extinción de su licencia de uso de agua para ser otorgada a favor del nuevo proyecto o de ser el caso para ambos";

Que, mediante Resolución Directoral N° 305-2014-ANA-AAA.CH.CH de fecha 20.06.2014, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió: *"**OTORGAR** en vías de regularización a favor de don Crispulo Germán Calle Rojas, licencia de uso de agua subterránea con fines productivo-agrario del pozo tipo tajo abierto, con código IRHS-04-03-08-53, con un caudal de explotación de 11.16 l/s régimen de explotación 1.5 horas/día, 07 días/semana, 12 meses/año y un volumen total de agua a explotar hasta 21,996 m^3/año"*;

Que, mediante escrito de fecha 05.03.2024, el señor Crispulo Germán Calle Rojas, identificado con D.N.I Nº 30494897, solicita suministro de agua a favor de terceros con aguas provenientes del pozo con código IRHS-04-03-08-53, que cuenta con licencia otorgada mediante Resolución Directoral N° 305-2014-ANA-AAA.CH.CH de fecha 20.06.2014, a fin de brindar el suministro de agua a favor de la empresa minera Camino Resources S.A.C. que viene desarrollando el proyecto de exploración minera "Los Chapitos", hasta por un volumen de agua de 4,050.00 m^3/año y 8,100 m^3 adjuntando para ello, el proyecto de acuerdo al Formato Anexo N° 18 denominado "Memoria Descriptiva para autorizar el suministro de agua subterránea a favor de terceros proyecto de exploración minera (Los Chapitos)" y el Convenio de Suministro, entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 03.06.2024, personal técnico de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, llevó a cabo la diligencia de Inspección Ocular de Campo en el sector Achanizo, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa en la cual ubicaron al pozo artesanal (tajo abierto) con IRHS-04-03-08-**53**, en el punto de coordenadas UTM (WGS 84): 609,442 mE – 8,252,204 mN, el mismo que cuenta con las siguinetes caractericticas: Nivel estatico de 5.40 metros, profundidad de 11 metros, con equipo de bombeo instalado de marca Maesbarr petrolero de 140 Hp Caudalímetro marca Woman Italy de 3" el cual se encuentra con una lectura en Cero y tubería de succión de 4" y descarga de 3", se realizó una prueba de aforo, obteniendo un caudal de 11 l/s . El recurso hídrico captado del pozo anteriormente descrito será usado para realizar labores de operación de la planta de beneficio cuya ubicación política corresponde al sector Atiquipa, y geográficamente corresponde a las Coordenadas UTM (WGS 84): 576,986 mE – 8'264,345 mN con una altitud de 695 m.s.n.m. perteneciente a la empresa Minera Camino Resources S.A.C., que viene

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2024 16:44:05

Firmado digitalmente por MENDOZA CASTILLO Maria De Las Mercedes FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2024 16:27:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B3B65425

Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 18:59:37

desarrollando el proyecto de exploración minera “Los Chapitos”; el pozo más cercano corresponde al IRHS-17 perteneciente al señor Crispulo Germán Calle Rojas;

Que, el expediente fue instruido por el personal del Área Técnica de esta Dirección, emitiéndose el **Informe Técnico N° 00141-2024-ANA-AAA.CHCH/AVRM**, de fecha 16.09.2024 mediante el cual señala lo siguiente:

a) El pozo a artesanal (tajo abierto) con IRHS-04-03-08-**53**, cuenta con licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, otorgada mediante la Resolución Directoral N°305-2014-ANA-AAA.CH.CH de fecha 20.06.2014, a favor del señor Crispulo Germán Calle Rojas, identificado con D.N.I Nº 30494897, con un caudal de *11.16 l/s y un volumen total de agua a explotar hasta 21,996 m³/año”*.

b) De acuerdo a la Memoria Descriptiva, se indica una demanda hídrica de **4,050.00 m³/año y 8,100 m³** por un plazo máximo de 02 años, cuya distribución mensualizada se describe a continuación:

IRHS N°	Caudal (l/s)	REGIMEN DE EXPLOTACIÓN			Volumen (m³/año)
		Horas/día	Días/mes	Meses/año	
04-03-08-053	3	1.0416	30	12	4,050

Volumen mensualizado (m³) 01 AÑO						**Total m³/año**
Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**4,050.00**
337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	
Julio	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**	
337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	

Volumen mensualizado (m³) 02 AÑO						**Total m³/año**
Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**4,050.00**
337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	
Julio	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**	
337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	

Por otra parte, de acuerdo a la prueba de rendimiento del pozo IRHS-04-03-08-**53**, se indica un caudal explotable de 12 l/s, con una produccion anual de 141,912.00 m³/año.

c) Respecto al inventario de fuentes de agua subterránea, se indica que, en un radio de 1 km, con relación al pozo IRHS-04-03-08-PP-53, se ha identificado 16 fuentes de agua subterránea, de los cuales 10 de ellos se encuentran codificados por la Autoridad Nacional del Agua y los 6 restantes no se encuentran inventariados por la ANA. Referente a la Hidrogeoquímica, de los resultados de la muestra de agua al pozo IRHS-04-03-08-PP-53, obtuvieron una conductividad eléctrica (C.E.) de 2.15 mS/cm, pH de 6.96, RAS de 3.57 clasificada como S1 aguas de bajo peligro en sodio, dureza total de 84.21 oF; Clasificación según aptitud para el riego, las aguas son de clase C3S1, es decir, aguas de alta salinidad y bajo peligro en sodio.

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2024 16:44:05

d) Cuenta con Resolución Directoral N° 112-2023/MINEM-DGAAM; que resuelve, Aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental “Modificación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera “Lo Chapitos”, a desarrollarse en el distrito de Atiquipa y Yauca, provincia de Caravelí del departamento de Arequipa.

Firmado digitalmente por MENDOZA CASTILLO Maria De Las Mercedes FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2024 16:27:08

e) El Ministerio de Energía y Minas, ha emitido la CONSTANCIA DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA Nº0007-2023-MINEM/DGM, de conformidad con lo establecido en el numeral 99.2 del artículo 99° del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, donde se otorga la presente Constancia de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B3B65425

Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 18:59:37

Aprobación Automática a la empresa Camino Resources S.A.C. al haber presentado mediante el expediente N° 3559088 de fecha 04.08.2023 a la Dirección General de Minería, la solicitud de autorización de actividades de exploración del proyecto "Los Chapitos", que se ejecutará en las concesiones mineras que se detallan en dicha constancia presentada.

f) Como es de verse, el administrado cuenta con Licencia de uso de agua subterránea para uso agrario con un volumen anual de 21,996.20.00 m^3 otorgado mediante Resolución Directoral N° 305-2014-ANA-AAA-CHCH, de fecha 20.06.2014; Por otra parte, de la prueba de rendimiento realizada al pozo IRHS-04-03-08-053, de acuerdo a los parámetros hidráulicos estimados en el ensayo de bombeo y consecuentemente la determinación de los radios de influencia, se ha considerado un bombeo continuo de 15 horas, de tal forma que garantice la no interferencia con otros pozos y respetar los derechos de uso de agua de terceros. Bajo esa consideración se ha obtenido como resultado que el pozo tajo abierto IRHS-04-03-08-053, es capaz de ofertar un volumen de 141,912.00 m^3/año, como lo indica el administrado.

g) Mediante Convenio de Consentimiento de Uso de Infraestructura Hidráulica (pozo Artesanal) para uso de Agua con fines de uso minero de fecha 01.02.2024 la empresa minera Camino Resources S.A.C.; con RUC Nº 20600383851, representada para estos efectos por el señor Jorge Arévalo Garland en calidad de "USUARIO" y por la otra, el señor Crispulo German Calle Rojas en calidad de "TITULAR"); desprendiéndose de la cláusula Segunda del citado Convenio a la letra indica que el TITULAR: Autoriza al USUARIO para que pueda utilizar la infraestructura hidráulica (pozo tipo artesanal) para la extracción de un Volumen de hasta 337.50 m^3/mes para el desarrollo de su proyecto de acuerdo a su necesidad….. para el proceso de Autorización de Suministro de Uso de Agua a favor de Terceros.

h) Señala que el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 25.1. del Artículo 25° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, precisando que la autorización de suministro es para el proyecto de exploración minera "Los Chapitos", a favor de la empresa minera Camino Resources S.A.C. por un periodo de dos (02) años. En tal sentido, recomienda autorizar al administrado suministre servicio de agua subterránea con fines de uso Minero a favor de la empresa minera Camino Resources S.A.C.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, específicamente en el numeral 25.1. del Artículo 25°; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en formato N° 18 para Autorizar el Suministro de Agua Subterránea a favor de Terceros; asimismo, se ha cumplido con presentar el Convenio suscrito por las partes para la prestación de servicios de suministro de agua; presenta además la Resolución Directoral N° 112-2023/MINEM-DGAAM; que resuelve, Aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental "Modificación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Lo Chapitos", a desarrollarse en el distrito de Atiquipa y Yauca, provincia de Caravelí del departamento de Arequipa. Asimismo, mediante la Constancia de Aprobación Automática Nº 0007-2023-MINEM/DGM, el Ministerio de Energía y Minas otorga la Aprobación Automática a la solicitud de autorización de actividades de exploración del proyecto "Los Chapitos", presentada por la empresa Camino Resources S.A.C. debiéndose precisar además que la autorización de suministro se utilizará para desarrollar las actividades de exploración del

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2024 16:44:05

Firmado digitalmente por MENDOZA CASTILLO Maria De Las Mercedes FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2024 16:27:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B3B65425

proyecto “Los Chapitos”, por un periodo de dos (02) años y que el traslado del recurso hídrico se realizará a través de tanques cisterna hacia la planta de beneficio cuya ubicación corresponde a las Coordenadas UTM (WGS 84): 576,986 mE – 8’264,345 mN; del sector Atiquipa, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; correspondiendo emitir el acto administrativo que apruebe la Autorización de Suministro de Agua Subterránea a favor de la empresa minera Camino Resources S.A.C., respecto del pozo a tajo abierto con código con IRHS-04-03-08-053, ubicado en el sector Achanizo, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha;

Que, mediante Informe Legal N° 0365-2024-ANA-AAA.CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección; concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Autorización de Suministro de Agua Subterránea a favor de Terceros, presentada por el señor Crispulo Germán Calle Rojas;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal o) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al señor Crispulo Germán Calle Rojas, identificado con D.N.I Nº 30494897, para brindar el Suministro de Agua Subterránea con fines Productivo - Minero, a favor de la empresa minera Camino Resources S.A.C.; con RUC Nº 20600383851, recurso hídrico proveniente del pozo artesanal (tajo abierto) con código IRHS-04-03-08-053, ubicado en el sector Achanizo, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, para realizar desarrollar actividades de exploración del proyecto “Los Chapitos, cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

IRHS N°	Caudal (l/s)	REGIMEN DE EXPLOTACIÓN			Volumen (m^3/año)
		Horas/día	Días/mes	Meses/año	
04-03-08-053	3	1.0416	30	12	4,050

Volumen mensualizado (m^3) 01 AÑO						**Total m^3/año**
Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**4,050.00**
337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	
Julio	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**	
337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2024 16:44:05

Volumen mensualizado (m^3) 02 AÑO						**Total m^3/año**
Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**4,050.00**
337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	
Julio	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**	
337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	

Firmado digitalmente por MENDOZA CASTILLO Maria De Las Mercedes FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2024 16:27:08

ARTICULO 2°.- EL PLAZO para de la Autorización de Suministro de Agua Subterránea será de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B3B65425

ARTICULO 3°.- DISPONER la Inscripción de la presente Autorización de Suministro de Agua a favor de Terceros en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTICULO 4°.- EL BENEFICIARIO deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 especialmente las siguientes:

a) Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí el Volumen de Explotación del pozo a tajo abierto con código IRHS-04-03-08-053.
c) Permitir el acceso al personal de la Autoridad Nacional del Agua al predio donde se ubica el precitado pozo, a fin de que realice las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR la supervisión a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Crispulo Germán Calle Rojas; poniendo de conocimiento de la empresa minera Camino Resources S.A.C. y de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2024 16:44:05

Firmado digitalmente por MENDOZA CASTILLO Maria De Las Mercedes FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2024 16:27:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B3B65425